

Intendencia de Prestadores de Salud  
Unidad de Acreditación

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 434

SANTIAGO, 10 de MAYO de 2012

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, así como en los numerales 1 y 5 del Artículo 121 de ese mismo cuerpo legal, y en los Artículos 27, 43 y demás pertinentes del D.S. N° 15, de 2007, de Salud, que aprobó el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, así como lo previsto en el Decreto Exento N° 18, de 2009, de Salud, que aprobó los Estándares Generales que indica del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud; la Circular IP/N° 7, de 2009, que Imparte Instrucciones a las Entidades Acreditadoras Autorizadas sobre el Informe de Acreditación; en la Resolución Afecta N° 93 de 21/11/2011 y en la Resolución Exenta SS/N° 43 de 11/01/2012;

2) La solicitud de acreditación con N° 55 de ingreso del Sistema Informático del Sistema de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 22/09/2011, formulada por don **Ruy Felipe Benavides Medina**, R.U.N. N° 10.581.031-8, representante legal de la sociedad **Clínica Reñaca S.A.**, R.U.T. N° 79.576.810-6, domiciliada en Anabaena N° 336, comuna y ciudad de Viña del Mar, V Región de Valparaíso, propietaria del prestador institucional de salud denominado "**Clínica Reñaca**", ubicado en Anabaena N° 336, comuna y ciudad de Viña del Mar, V Región de Valparaíso;

3) La Resolución Exenta IP/N° 514 de 29/12/2011 que aceptó la solicitud de acreditación y ordenó la incorporación del antedicho prestador en el proceso de designación aleatoria de la Entidad Acreditadora llamada a efectuar su evaluación que tuvo lugar el día 02/01/2012;

4) El Acta del Proceso de Designación Aleatoria llevado a efecto el día 02/01/2012, mediante el cual se designó a la entidad acreditadora **Asesorías en Calidad y Acreditación Limitada**, de nombre de fantasía "**ACA Ltda.**", inscrita bajo el N° 10 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, para ejecutar el procedimiento de evaluación del prestador institucional de salud ya individualizado;

5) La Resolución Exenta IP/N° 418 de 08/05/2012 que acogió la solicitud de ampliación de plazo para la emisión del Informe del Proceso de Acreditación, hasta el día 10/05/2012;

6) El Informe del Procedimiento de Acreditación, emitido con fecha 09/05/2012, por la entidad acreditadora **Asesorías en Calidad y Acreditación**

**Limitada**, de nombre de fantasía "**ACA Ltda.**", inscrita bajo el N° 10 del Registro Público de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Informe del Procedimiento de Acreditación señalado en los Vistos de esta resolución, el prestador institucional denominado "**Clínica Reñaca**", ya individualizado, ha sido evaluado por la entidad acreditadora antes referida en relación al **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado mediante Decreto Exento N° 18, de 2009, de Salud, resultando **ACREDITADO** en relación a dicho Estándar;

**RESUELVO:**

**1°.- INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS** al prestador institucional denominado "**Clínica Reñaca**", ubicado en Anabaena N° 336, comuna y ciudad de Viña del Mar, V Región de Valparaíso, teléfono número (32) 2658783, R.U.T. asociado al prestador N° 79.576.810-6, de propiedad de la sociedad **Clínica Reñaca S.A.**, representada legalmente por don **Ruy Felipe Benavides Medina**, R.U.N. N° 10.581.031-8, del mismo domicilio, **como prestador acreditado según el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado mediante Decreto Exento N° 18, de 2009, de Salud, tras el correspondiente procedimiento de acreditación efectuado por la entidad acreditadora **Asesorías en Calidad y Acreditación Limitada**, de nombre de fantasía "**ACA Ltda.**", según consta en el informe emitido por ésta con fecha **9 de mayo de 2012**. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores.

**2°.- DÉJESE CONSTANCIA** por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados, que **la vigencia de dicha acreditación es por tres años, contados desde la emisión del antedicho informe**, en los términos señalados por el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales, esto es **hasta el 9 de mayo de 2015**. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**3°.- INCORPÓRESE** por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores copia electrónica de la presente resolución en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**María Soledad Velásquez Urrutia**  
**Intendenta de Prestadores de Salud (Suplente)**  
**Superintendencia de Salud**

CMB/RDH



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Ruy Benavides Medina, Representante legal sociedad Clínica Reñaca S.A.
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Jefa Unidad de Acreditación IP
- Jefa Unidad de Fiscalización IP
- Funcionario Registrador IP
- Secretaría IP
- Enfermera SMU Unidad de Acreditación IP
- Abogado RDH Unidad de Acreditación IP
- Expediente solicitud de acreditación de prestadores N° 55
- Oficina de Partes
- Archivo

